



REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S. C.

AGOSTO, 2025

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
FUNDAMENTO LEGAL	4
CONCEPTOS GENERALES	5
TÍTULO I. GENERALIDADES.....	9
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	9
CAPÍTULO II. ACTOS DISCIPLINARIOS QUE ACREDITAN SANCIONES	13
CAPÍTULO III. ACTOS ACADÉMICOS QUE ACREDITAN SANCIONES.....	16
CAPÍTULO IV. SANCIONES	17
TÍTULO II. ESTUDIOS EN EL FRANCO INGLÉS	19
CAPÍTULO V. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.....	20
CAPÍTULO VI. REINSCRIPCIÓN.....	21
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	22
CAPÍTULO VIII. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS.....	24
TÍTULO III. ESTUDIOS PROFESIONALES.....	25
CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL	25
CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	26
CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN PROFESIONAL.....	27
TÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....	28
CAPÍTULO XII. PAGOS	28
CAPÍTULO XIII. BECAS	30

CAPÍTULO XIV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, BOLETAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICADOS.....	32
CAPÍTULO XV. BAJAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	33
TRANSITORIOS.....	35
ANEXOS.....	36
Anexo 1. Guía rápida para uso del estacionamiento	36
Anexo 2. Código de vestimenta para la comunidad Franco Inglés.....	37
Tabla 1. Exención de evaluación ordinaria.....	38
Tabla 2. Porcentaje de asistencia para derecho a evaluaciones.....	39
Tabla 3. Motivos por los que se causa baja reglamentaria académica.	40

INTRODUCCIÓN

El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., que en lo sucesivo en este reglamento se le referirá como Franco Inglés o Instituto, es una institución particular de enseñanza media superior y superior que tiene como objetivo primordial brindar educación integral enmarcada en su cultura organizacional y en su modelo educativo.

Fundado en el año 1999 en Metepec, Estado de México, el Franco Inglés se ha caracterizado por la calidad humana de sus colaboradores y la formación holística de sus estudiantes a partir de programas académicos acordes a las necesidades de la sociedad y bajo un enfoque multicultural y humanista.

El Instituto se encuentra legalmente constituido y el reconocimiento de validez oficial a sus programas de estudios lo otorgan tres instancias a las cuales está incorporado: la Universidad Autónoma del Estado de México (clave de incorporación 108), la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México (CCT 15PSU2266I) y la Secretaría de Educación Pública (CCT 15PSU0276B). El Franco Inglés se encuentra dotado de autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos de gobierno, administrativo, económico y de seguridad.

Desde su fundación, el Franco Inglés ha contribuido al desarrollo de todas las facultades del ser humano a partir de una educación basada en el respeto a las personas, bajo los principios que nos han regido y propiciando la mejor convivencia humana.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos que regulen la conducta, los derechos y las obligaciones que permitan la relación armónica entre los integrantes de la comunidad Franco Inglés durante el proceso formativo, favoreciendo la autorregulación de cada estudiante y propiciando la responsabilidad individual.

FUNDAMENTO LEGAL

Se expide el presente reglamento Institucional de observancia general para la comunidad estudiantil del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C. con fundamento en el artículo 3º, fracciones II, VI, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaciones vigentes de los sistemas de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las leyes y reglamentos supletorios mexicanos que sean aplicables y los instrumentos internacionales aplicables; comprendiendo los derechos, obligaciones y sanciones a los cuales deben apegarse los estudiantes, docentes y colaboradores.

El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C. ejercerá su autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONCEPTOS GENERALES

Actitud Franco: Forma de pensar, sentir y actuar que refleja los principios del Franco Inglés; se cultiva día a día durante la estancia en el Instituto mediante el compromiso con la integridad, la colaboración, la iniciativa, la perseverancia y el aprendizaje permanente. Implica una participación activa de los integrantes de la comunidad Franco Inglés en la construcción de un entorno respetuoso, armónico y ético tanto dentro como fuera de la institución.

Actividades formativas: Conjunto de acciones que realiza el estudiante como parte de su formación académica y proceso de aprendizaje. Pueden ser planeadas dentro y fuera del Franco Inglés y guiadas o no por el docente.

CCT: Clave del Centro de Trabajo.

Comité de Becas: Equipo de colaboradores del Instituto que tiene como objetivo revisar las solicitudes de becas que realizan los estudiantes cada periodo escolar, para la aprobación o negativa de las mismas.

Comité de Bienestar: Es el órgano colegiado que se integra en función de cada situación, pudiendo incluir a colaboradores de las direcciones académica, administrativa o financiera, según corresponda. Su propósito es analizar conductas que afecten la convivencia escolar y establecer medidas formativas, correctivas o de protección excepcional a la comunidad Franco, desde su naturaleza como institución educativa.

Para su funcionamiento, el *Comité de Bienestar* recurre a herramientas como la resolución pacífica de conflictos, la mediación escolar, el fortalecimiento de habilidades blandas, las normativas del Instituto y de las instituciones incorporadoras de cada programa de estudios, la legislación nacional aplicable e instrumentos internacionales. El *Comité de Bienestar* garantiza procesos confidenciales, imparciales y orientados a fortalecer el bienestar común, privilegiando el aprendizaje, la reflexión y la reparación del daño por encima del castigo punitivo, salvo en aquellos casos que requieran medidas de protección excepcional para salvaguardar el bienestar y la seguridad de la comunidad Franco Inglés.

Comunidad Franco Inglés: El Instituto reconoce que la formación del estudiante está ligada a múltiples contextos y que en el plano educativo es influenciada por los microsistemas familiar y escolar; por ello, reconoce que los padres de familia o tutores legales, docentes, colaboradores, el propio estudiante, así como los usuarios y prestadores de servicios en el Instituto, forman parte de la comunidad Franco Inglés.

Coordinador Académico: Líder del programa educativo en el que está inscrito el estudiante, quien tiene entre sus funciones la administración de los procesos académicos y administrativos que se llevan a cabo en la formación de los estudiantes.

Docente: Profesionista clave en el proceso educativo que desempeña funciones administrativas y formativas, actuando como guía y facilitador del aprendizaje, promoviendo ambientes formativos participativos, equitativos e inclusivos para el desarrollo de competencias para la vida. El docente diseña, implementa y evalúa metodologías activas centradas en el estudiante, tales como el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje colaborativo y el aprendizaje experiencial, con el propósito de fomentar la autonomía, el pensamiento crítico, la creatividad, el trabajo colaborativo y la aplicación contextual del conocimiento. Su labor se fundamenta en la ética y los principios institucionales del Franco Inglés para articular saberes disciplinares, didácticos y socioemocionales.

Estudiante: Persona inscrita en alguno de los programas académicos que oferta el Franco Inglés, que construye su propio aprendizaje y desarrolla competencias para la vida, mediante su participación en las metodologías activas guiadas por su docente, demostrando autonomía en su proceso formativo, pensamiento crítico ante los desafíos, creatividad en la resolución de problemas, habilidades para el trabajo colaborativo y capacidad para aplicar el conocimiento en contextos reales. Su formación se orienta por los valores éticos, principios institucionales del Franco Inglés y la equidad; integrando los aprendizajes desarrollados para convertirse en un agente de cambio en su entorno.

Evaluaciones finales: Son la evaluación ordinaria, extraordinaria y a título de suficiencia.

Evaluación permanente, sistemática e integral: Proceso formativo que, de forma continua, organizada y secuencial, permite evaluar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias que adquieren los estudiantes a lo largo de su permanencia en el Franco Inglés.

Falta: Acción cometida por el estudiante que infringe el reglamento, que afecta la convivencia, el bienestar o la seguridad de la comunidad Franco Inglés y tiene como consecuencia una sanción formativa, restaurativa, correctiva o de protección colectiva excepcional.

Falta grave: Se considera falta grave aquella conducta que, de forma severa o reiterada, pone en riesgo la seguridad, la convivencia o la integridad de la comunidad Franco Inglés, o afecta significativamente la imagen del Instituto. Este tipo de situaciones puede dar lugar a medidas de protección excepcionales, como el cese temporal o definitivo del vínculo educativo del estudiante con el Franco Inglés, con el fin de salvaguardar el ambiente escolar, prevenir nuevas afectaciones y garantizar los derechos de toda la comunidad. Toda medida será tomada respetando el debido proceso, la dignidad de las personas involucradas y el enfoque formativo que orienta nuestra labor educativa.

Nota de incidencia: Documento que informa acerca de los actos cometidos por un estudiante que infringen el Reglamento General de Estudiantes y demás lineamientos del Instituto, el cual se remite al Comité de Bienestar para su revisión, análisis y toma de decisiones.

Notificación de resolución: Documento emitido e informado por el Comité de Bienestar para el estudiante, en respuesta a la nota de incidencia sobre la situación presentada, que detalla la sanción y es firmado de notificado por el estudiante en caso de ser mayor de edad y, en caso de ser menor de edad, es firmado por el estudiante y por el padre, madre o tutor legal.

Orientador educativo: Profesional adscrito a la Coordinación de Preparatoria que acompaña y media entre estudiantes, docentes y padres de familia para impulsar el desarrollo integral del adolescente en el Nivel Medio Superior, fomentando habilidades intelectuales, sociales y emocionales que favorezcan el rendimiento académico, prevengan la deserción y promuevan la disciplina escolar.

Programa de estudios: Documento que describe el objetivo o fin del aprendizaje de una asignatura o unidad de aprendizaje, detallando los temas y subtemas que el estudiante aprenderá a lo largo del periodo escolar.

SECTI: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SIDAE: Sistema Interno de Administración Escolar.

SICDE: Sistema de Control Escolar de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Tutor: Profesionista asignado por el departamento de Tutoría y autorizado por la Dirección Académica para colaborar en determinado horario, periodo y grupo escolar y brindar servicios relacionados con actividades formativas en el Franco Inglés con el objetivo de acompañar a los estudiantes para el fortalecimiento de competencias encaminadas a la formación integral que brinda el Instituto.

Tutor psicopedagógico: Colaborador de tiempo completo adscrito a Dirección y Subdirección Académica para fungir como responsable de la implementación del Programa Institucional de Tutoría en uno o más programas educativos impartidos en el Franco Inglés. Entre sus funciones se encuentran la aplicación de estrategias individuales y grupales para la formación integral de los estudiantes y la colaboración con Coordinaciones Académicas, docentes, padres de familia, Departamentos del Instituto e instancias externas para alcanzar el óptimo desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y la adecuada toma de decisiones que les conduzcan a concluir su formación profesional exitosamente.

UAEMéx: Universidad Autónoma del Estado de México.

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1°. Se adquiere la calidad de estudiante del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., al quedar inscrito(a) de manera oficial y cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por instancia competente que reconoce la validez oficial de los planes y programas de estudio.

Artículo 2°. El Franco Inglés se compromete a tratar los datos proporcionados por los estudiantes conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y al Aviso de privacidad institucional.

Artículo 3°. Los estudiantes del Franco Inglés tienen los mismos derechos y obligaciones, en igualdad de circunstancias, sin distinguir su origen, nacionalidad, género, edad, discapacidad o condición de salud, social, económica, religión y lo que esté en contra de la dignidad humana.

Artículo 4°. Los estudiantes del Franco Inglés se comprometen a conocer y dar cumplimiento a la normatividad vigente del Instituto. El desconocimiento de cualquier regla, norma institucional o reglamento específico no podrá ser motivo para que los estudiantes se eximan de su cumplimiento, ni para evitar la aplicación de una sanción.

Artículo 5°. Los estudiantes deben conocer, cumplir y respetar las reglas, normas generales y reglamentos específicos que se establezcan en los diferentes programas académicos, así como conducirse congruentemente de acuerdo con la filosofía institucional y la cultura organizacional.

Artículo 6°. Para salvaguardar la integridad física y psicológica de la comunidad Franco Inglés, todas las personas que la conforman deberán identificarse con la credencial institucional (física o digital) vigente, cuando se les solicite, para acceder a los servicios que brinda el Instituto; en caso de no hacerlo, se le podrá negar el ejercicio de estos servicios. Así mismo, es requisito portar y mostrar la credencial vigente para que los estudiantes participen en actividades dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 7°. En caso de accidente, los estudiantes tienen derecho a recibir servicio médico conforme a lo establecido en la póliza de seguro contra accidentes, la cual cubre el trayecto del hogar al Franco Inglés y viceversa, así como su estancia en el mismo durante la jornada de clases y salidas formativas.

Artículo 8°. Es responsabilidad de los estudiantes cuidar bienes y objetos personales que utilicen en las instalaciones del Instituto (computadoras, celulares, auriculares, bocinas, materiales, instrumental, equipo de video y fotografía, dinero en efectivo, prendas de vestir, accesorios, etc.). El Franco Inglés no se hace responsable de objetos olvidados, daños o robos ni por el reembolso del costo del bien de que se trate, tampoco se podrá solicitar revisión de cámaras de vigilancia para localizar bienes y objetos personales.

Artículo 9°. Los estudiantes de Preparatoria tienen derecho a diez minutos de tolerancia en la clase de las 7:00 am. En las clases posteriores no hay tolerancia.

Artículo 10°. Los estudiantes de Licenciaturas tienen derecho a diez minutos de tolerancia en las clases de las 7:00 am y cinco minutos de tolerancia en las clases posteriores.

Artículo 11°. Los estudiantes tienen derecho a justificar faltas exclusivamente por motivos de enfermedad, para lo cual deben presentar justificante médico que será validado y autorizado por su Coordinación Académica; limitándose a dos ocasiones durante el semestre.

Artículo 12°. Para lograr la formación integral y el desarrollo de sentido de pertenencia, liderazgo, iniciativa y colaboración, los estudiantes tienen derecho a organizar y participar en eventos académicos, culturales, deportivos y altruistas, tales como: conferencias, congresos, talleres, cursos y foros, entre otros, en apego a la filosofía institucional.

Artículo 13°. Los organizadores de los eventos que refiere el artículo anterior tienen la obligación de hacer la solicitud para la aprobación de las autoridades correspondientes para su realización, así como garantizar que se conduzcan con respeto al presente reglamento, a la filosofía institucional y a las disposiciones de las instancias correspondientes para llevar a cabo la actividad.

Artículo 14°. Los estudiantes tienen derecho a manifestar sus puntos de vista u opiniones con base en el respeto y la tolerancia, guardando el orden, la consideración a las personas y al lugar en el que se encuentren, promoviendo el diálogo, haciendo uso de un lenguaje adecuado y alineado con los Principios que distinguen al Instituto.

Artículo 15°. Los estudiantes tienen derecho a expresar sus ideas y puntos de vista en redes sociales, en el marco del respeto a los derechos humanos de terceras personas y en apego al presente reglamento. El Franco Inglés garantizará el derecho a la libertad de expresión de sus estudiantes, siempre y cuando lo ejerzan a título personal y no a nombre del Instituto.

Artículo 16°. Como parte de la filosofía institucional y en el marco de la mejora continua, el Franco Inglés valora las propuestas o comentarios de sus estudiantes, en atención a lo anterior, la comunidad estudiantil tiene la oportunidad de presentar sus comentarios, sugerencias o quejas de carácter académico o administrativo ante la instancia que corresponda, haciendo uso de un lenguaje objetivo y respetuoso.

Artículo 17°. Una vez que se haya recibido el comentario, sugerencia o queja por escrito, el área correspondiente analizará la situación presentada; en caso de que se considere que debe ser atendida o remitida a la Dirección Académica, Administrativa o de Finanzas, se dará respuesta a los estudiantes en un periodo máximo de tres días hábiles.

Artículo 18°. Los estudiantes tienen derecho a hacer uso del estacionamiento destinado, previa solicitud del corbatín correspondiente en Dirección Administrativa, acatando el reglamento de uso de estacionamiento. Ver Anexo 1.

Artículo 19°. Los estudiantes tienen derecho a acudir al departamento de Orientación Educativa o Tutoría, en caso de requerir contención emocional o escucha activa.

Artículo 20°. Los estudiantes tienen derecho a inscribirse a los talleres académicos, culturales y deportivos que se ofertan cada periodo escolar.

Artículo 21°. Los estudiantes que así lo requieran, pueden solicitar en su Coordinación Académica la asignación de locker, previo pago correspondiente.

Artículo 22°. Los estudiantes que cuenten con locker son responsables del contenido y la seguridad del mismo, el Franco Inglés no se hace responsable por la pérdida parcial o total de los objetos dentro del locker. Cada fin de periodo escolar, los estudiantes deberán desocupar el locker, de lo contrario se retirará el contenido.

Artículo 23°. Los estudiantes tienen la obligación de mostrar su credencial institucional vigente y asistir con la vestimenta solicitada por la Coordinación correspondiente para presentar evaluaciones parciales o finales y recibir revisiones de evaluaciones.

Artículo 24°. Durante las evaluaciones, los estudiantes tienen prohibido ingresar con teléfono móvil, auriculares, reloj inteligente o cualquier dispositivo analógico y/o digital que no le sea requerido expresamente por el docente o aplicador de la evaluación. Adicionalmente deben acatar las indicaciones del aplicador.

Artículo 25°. Los estudiantes tienen la obligación de completar los créditos y cumplir los criterios del plan de estudios para poder obtener el certificado de estudios correspondiente.

Artículo 26°. Los estudiantes tienen la obligación de realizar los pagos de los servicios escolares en el tiempo y forma que marquen las autoridades.

Artículo 27°. Los estudiantes tienen la obligación de participar en las actividades que se implementen para la mejora continua de los servicios ofrecidos por el Franco Inglés y con impacto directo en la formación académica (apreciación estudiantil, encuestas, entre otras).

Artículo 28°. Los estudiantes tienen la obligación de asistir y participar en las actividades que su tutor asignado le indique, en beneficio de su formación.

Artículo 29°. Para salvaguardar la integridad física y promover el bienestar de los integrantes de la comunidad Franco Inglés, el Instituto cuenta con diversos programas, brigadas, políticas y reglamentos que los estudiantes deben respetar y atender durante su formación académica.

Artículo 30°. Los estudiantes deberán participar y atender de manera obligatoria las indicaciones de los brigadistas de protección civil, durante el desarrollo de simulacros o situaciones reales de sismos o emergencias.

Artículo 31°. Los estudiantes deberán cooperar con la implementación de los protocolos del Instituto relacionados con la aplicación de análisis clínicos para la detección de sustancias psicotrópicas (examen antidoping) y de detección de alcohol (alcoholímetro), para fomentar un ambiente sano y seguro que mantenga la integridad de toda la comunidad Franco Inglés.

Artículo 32°. Los estudiantes deben permitir la revisión de la cajuela de su vehículo cuando por razones de seguridad se les solicite.

Artículo 33°. Durante la participación en competencias y actividades deportivas, los estudiantes deberán mostrar compañerismo, respeto a las reglas del juego y a los jueces, observando lenguaje correcto y buen comportamiento, absteniéndose de ser violentos o amenazar en sus acciones. El personal de seguridad tendrá autoridad para reconvenir y canalizar a la Coordinación respectiva a los estudiantes que incurran en estas conductas, e informar al Comité de Bienestar para la aplicación de la sanción disciplinaria correspondiente.

CAPÍTULO II. ACTOS DISCIPLINARIOS QUE ACREDITAN SANCIONES

Artículo 34°. Se entenderán como actos disciplinarios que acreditan sanciones, aquellas conductas u omisiones por parte de los estudiantes que alteren el orden del Franco Inglés, afecten su prestigio, dañen los derechos de las personas y de la comunidad en general, infrinjan las disposiciones de sus reglamentos o perjudiquen los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen.

Estos actos pueden realizarse de manera presencial o en línea; dentro o fuera de las aulas, en laboratorios, en clínicas, en áreas verdes, en espacios comunes, en las plataformas tecnológicas utilizadas para el proceso formativo o en las páginas de internet y cuentas de redes sociales del Instituto.

Artículo 35°. Son **actos disciplinarios que acreditan sanciones** los siguientes comportamientos específicos, los cuales se consideran enunciativos más no limitativos:

1. Realizar actividades que no correspondan al proceso formativo y que afecten el ambiente académico, cultural y/o deportivo.
2. Infringir cualquier legislación de orden municipal, estatal, federal o internacional (durante una estancia académica o cultural en el extranjero). Las conductas vistas como actos que acrediten sanciones que correspondan a este inciso requerirán primeramente haber sido sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente para, posteriormente, ser analizadas y, en su caso, sancionadas dentro del ámbito formativo acorde a los reglamentos vigentes del Franco Inglés.
3. Emitir expresiones o comentarios agresivos, ofensivos o negativos sobre alguna persona dentro o fuera de las instalaciones del Franco Inglés; los cuales puedan lastimar, humillar, afectar su imagen ante la comunidad institucional o afectar los derechos de terceros, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico.
4. Falsificar o alterar documentos oficiales o emplear documentos falsos para realizar cualquier trámite dentro o fuera de la Institución.
5. Participar en juegos de azar y apuestas, salvo ciertas excepciones como sorteos autorizados y juegos educativos o recreativos sin fines de lucro. En este sentido, el Instituto se apega a las determinaciones de la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*.
6. Introducir alimentos y bebidas a aulas, laboratorios, clínicas, salas de cómputo, Centro de Información y Aprendizaje, etcétera.
7. Ingresar, consumir, poseer, distribuir, regalar o vender cigarros tradicionales y electrónicos, bebidas alcohólicas, energizantes y/o sustancias nocivas en las instalaciones del Franco Inglés. El Instituto es un espacio libre de uso de cigarros tradicionales y electrónicos, además de contar con una política de tolerancia cero al alcohol y con programas de detección de sustancias psicotrópicas.
8. Presentarse a actividades formativas dentro o fuera del Instituto bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas.

9. Ingresar, portar, poseer o utilizar cualquier tipo de objeto punzocortante o arma de fuego en las instalaciones del Instituto y en las actividades externas que se realizan a nombre del Franco Inglés.
10. Permanecer en el estacionamiento o al interior de su automóvil en el horario escolar y durante periodos prolongados.
11. Realizar actividades, comentarios obscenos, así como prácticas sexuales dentro del Instituto.
12. Asistir a actividades formativas con presentación inapropiada de acuerdo con el código de vestimenta sugerido por el Instituto Franco Inglés y de la propia actividad que se realice; por ejemplo, debe ajustarse la vestimenta requerida de acuerdo con las actividades deportivas, recreativas, formativas, eventos formales, entre otros. Consultar el Anexo 2.
13. En caso de Preparatoria y Cirujano Dentista, asistir a clases sin el uniforme solicitado por su Coordinación Académica.
14. Participar en juegos bruscos, peleas o en actos de violencia de cualquier tipo, sea ésta verbal, física, relacional o sexual al interior o al exterior del Instituto.
15. Tomar, conservar u ostentar como propio un bien ajeno.
16. Dañar el mobiliario y equipo de aulas, laboratorios, clínicas, salas de cómputo, Centro de Información y Aprendizaje, lockers, oficinas administrativas y demás instalaciones del Franco Inglés.
17. Afectar el orden y la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
18. Introducir sin autorización a las instalaciones del Franco Inglés a cualquier persona ajena al Instituto.
19. Participar con otro estudiante o con personas ajenas a la Institución, en algún acto de los descritos en los capítulos II y III de este reglamento, que acreditan sanciones.
20. Realizar transacciones comerciales no autorizadas.
21. Participar en hechos que dañen los Principios y la imagen del Franco Inglés al interior o al exterior de la Institución.

22. Hacer uso del logotipo, nombre de la Institución, cualquier imagen y símbolo institucional, papelería o formatos institucionales, sin autorización o justificación, emitiendo expresiones irrespetuosas, que resulten agresivas.
23. Crear, administrar o difundir perfiles, cuentas, páginas o espacios digitales en redes sociales que utilicen el nombre, logotipo, símbolos, imágenes o cualquier elemento identificativo del Instituto o de la comunidad Franco Inglés, sin autorización previa de la Coordinación y Dirección Académica.
24. Omitir el pago de servicios escolares, académicos o administrativos.

CAPÍTULO III. ACTOS ACADÉMICOS QUE ACREDITAN SANCIONES

Artículo 36°. Se entenderán como actos académicos que acreditan sanciones, aquellas acciones u omisiones por parte de los estudiantes que afecten el proceso de aprendizaje. Estas acciones pueden presentarse de manera presencial o en línea; dentro o fuera de las aulas, en laboratorios, clínicas, en áreas verdes, en espacios comunes y en las plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo.

Artículo 37°. Son actos académicos que acreditan sanciones, los siguientes comportamientos específicos, los cuales son enunciativos más no limitativos:

1. Presentarse a clase después de los minutos de tolerancia mencionados en el artículo 9° de este reglamento para el caso de estudiantes de Preparatoria y el artículo 10° para estudiantes de Licenciaturas; una vez vencido el tiempo de tolerancia, no se garantiza que el docente permita el acceso al aula, ni que se registre la asistencia.
2. Para los estudiantes de Preparatoria, salir del Franco Inglés en el horario escolar sin la autorización de la Coordinación Académica.
3. Organizar suspensiones de actividades en fechas no consideradas en el calendario escolar del Franco Inglés.
4. No presentarse a las evaluaciones parciales y finales (ordinario, extraordinario y título de suficiencia) en la fecha y hora establecida por cada Coordinación Académica.

5. Ausentarse por vacaciones, durante el periodo escolar, así como en fechas de evaluaciones.
6. Ausentarse de clases por más de dos días consecutivos sin causa justificada.
7. Participar en menos del 80% de las sesiones y/o actividades programadas por su tutor asignado.
8. Presentar justificantes médicos apócrifos para que se le justifique la inasistencia.
9. Presentar el justificante médico después de dos días hábiles posteriores a la falta.
10. Presentar más de dos justificantes médicos al semestre.
11. Presentarse sin el material, instrumental o equipo que sea requerido en las clases.
12. Ausentarse injustificadamente de las asesorías o cursos de regularización.
13. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos durante las evaluaciones.
14. Presentar trabajos duplicados o que no sean de su autoría (cometer plagio).

CAPÍTULO IV. SANCIONES

Artículo 38°. En caso de incumplimiento o alteración a lo estipulado en este reglamento, de acuerdo con la gravedad o recurrencia del acto disciplinario o académico, el estudiante se hará acreedor a alguna(s) de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de puntaje dentro de la evaluación.
- Suspensión de clases, actividades académicas, servicios y/o acceso.
- Condicionamiento de reinscripción.
- Baja definitiva.

Artículo 39°. El Comité de Bienestar tendrá la facultad de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la falta cometida y considerando los antecedentes académico-administrativos de los estudiantes, así como resolver las controversias que se deriven de éstas.

Artículo 40°. La **amonestación verbal** la puede emitir cualquier autoridad o colaborador del Instituto a los estudiantes que cometan una falta o realicen una conducta que altere la convivencia y/o no corresponda con la filosofía del Franco Inglés.

Artículo 41°. La **amonestación por escrito** es un documento que elabora Orientación, Tutoría o Coordinación Académica en caso de las faltas que así lo ameriten y que se integra en el expediente personal del estudiante.

Artículo 42°. En el desarrollo de las actividades de formación o evaluación, y dependiendo de la gravedad de la falta cometida por el estudiante, el docente podrá determinar la **suspensión de puntaje dentro de la evaluación**, es decir no considerar la actividad como parte de la evaluación, previa autorización de la Coordinación Académica.

Artículo 43°. Dependiendo de la gravedad de la falta o conducta cometida, el Comité de Bienestar podrá determinar la **suspensión de clases, actividades académicas, servicios y/o restricción** de acceso a las distintas áreas del Instituto de manera temporal; siendo aplicable la suspensión de uno a seis días hábiles y quedará asentada en la Notificación de Resolución.

Artículo 44°. En cualquier tipo de suspensión, el estudiante pierde los derechos de presentación de tareas, trabajos, exposiciones, aplicación de exámenes, justificación de asistencia en las distintas clases y cualquier otra actividad realizada durante el lapso de tiempo que dure la suspensión.

Artículo 45°. El condicionamiento de reinscripción es una sanción establecida por el Comité de Bienestar a consecuencia de algún acto disciplinario o académico grave cometido por los estudiantes y puede aplicarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Con posibilidad de reinscripción**, previo establecimiento de compromisos de mejora ante Dirección Académica, Dirección Administrativa, Coordinación Académica, Tutoría u Orientación y el o los estudiantes en compañía de su padre, madre o tutor legal, con autorización y seguimiento por parte del Comité de Bienestar. Esta posibilidad se

rescinde en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el estudiante en cualquier momento y deslindando de responsabilidad al Instituto.

- b) **Sin posibilidad de reinscripción**, se otorga en los casos en que el estudiante ha mostrado una conducta ejemplar previa a la falta grave cometida que amerita la baja reglamentaria inmediata, permitiendo el término del semestre o cuatrimestre en beneficio de su trayectoria académica.

Artículo 46°. **Baja definitiva**, se entiende como el término permanente de la relación entre los estudiantes y el Franco Inglés, sin posibilidad de reincorporarse a otro plan de estudios del Instituto. Esta es aplicable en casos de faltas graves o un historial de faltas recurrentes a los compromisos, normativas y reglamentos, de manera inapelable.

El Franco Inglés se reserva el derecho de la prestación de los servicios escolares cuando considere que la presencia del estudiante, padre de familia o tutor, violenta o perturbe el ambiente escolar, independientemente del avance en los estudios y la trayectoria académica del estudiante.

TÍTULO II. ESTUDIOS EN EL FRANCO INGLÉS

Artículo 47°. El objetivo de los programas académicos que se ofertan en el Franco Inglés, es promover el aprendizaje de los estudiantes mediante la formación integral y el desarrollo de competencias que le permitan conocer, hacer y actuar de manera consciente y responsable para convivir en un entorno armónico, a fin de obtener el certificado que le acredite los estudios de nivel medio superior, el grado de licenciatura o posgrado que le permita ejercer la profesión para la cual fue formado.

CAPÍTULO V. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 48°. Para ingresar en cualquier programa académico del Franco Inglés, es indispensable que se cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de admisión, que de manera general son:

1. Atender en tiempo y forma todo el proceso de admisión que determine cada programa académico.
2. La presentación de evaluaciones y pruebas de habilidades, de acuerdo al programa académico.
3. La asistencia y aprobación del curso propedéutico, en los programas académicos que así lo requieran.
4. Entregar los documentos requeridos por las diferentes áreas del Instituto, atendiendo las fechas que se determinen particularmente en:
 - a) El Departamento de Control Escolar, entregar completos y correctos los documentos oficiales que avalen el antecedente académico y los documentos particulares que le sean requeridos.
 - b) El Departamento de Ingresos, entregar el acuse firmado de conocimiento del anexo 1 de las “Normas Administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.”, los cuales se entregan físicamente o de manera digital al estudiante y padre, madre o tutor legal antes de realizar el pago de inscripción.
5. En caso de que el estudiante ingrese por equivalencia o revalidación de estudios, deberá presentar además de los requisitos anteriores, dictamen de revalidación de estudios emitido por la Autoridad Educativa Federal, Estatal o incorporación UAEMéx.
6. Para aspirantes extranjeros además de lo anterior, presentar documento migratorio vigente que compruebe su legal residencia en el país (original y copia), así como la revalidación de estudios emitida por la Autoridad Educativa y los documentos particulares que le sean requeridos. Los documentos que así lo requieran deberán estar apostillados y traducidos al español.

Artículo 49°. En el caso de que un estudiante de nuevo ingreso quede inscrito de manera condicionada por falta de alguno de los documentos indicados en los requisitos de ingreso, que en ningún caso podrá ser el que acredite su legal estancia en el país, quedará bajo su responsabilidad el cumplimiento de la entrega de los mismos en el plazo establecido por el Departamento de Control Escolar. El incumplimiento en la entrega correcta y oportuna de los documentos faltantes causará la baja del estudiante del programa académico en que se encuentre inscrito, deslindando al Franco Inglés de cualquier responsabilidad.

Artículo 50°. En caso de comprobarse falsedad total o parcial de algún documento exhibido para efectos de inscripción, ésta será anulada, quedando sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin ninguna responsabilidad para el Franco Inglés.

Artículo 51°. El periodo de inscripción será el establecido en las convocatorias apegadas a las instancias que otorgan la incorporación de los estudios.

CAPÍTULO VI. REINSCRIPCIÓN

Artículo 52°. Se entenderá por reinscripción, el proceso académico-administrativo que los estudiantes deben realizar para formalizar su acceso al siguiente periodo escolar, de acuerdo con el programa académico que esté cursando y conforme a lo establecido en el calendario escolar del ciclo correspondiente.

Artículo 53°. Para efectuar el trámite de reinscripción, los estudiantes deberán estar al corriente en sus pagos, así como, no tener adeudos en otros departamentos o servicios prestados por el Instituto.

Artículo 54°. Durante el periodo de reinscripción los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Franco Inglés en tiempo y forma.

Artículo 55°. En caso de que los estudiantes tengan condición académica irregular, deberán apegarse a los criterios de regularización específicos del programa académico al cual están inscritos.

Artículo 56°. Una vez cerrados los plazos de reinscripción, ningún estudiante podrá reinscribirse.

Artículo 57°. El Franco Inglés se reserva el derecho de continuar otorgando la prestación de servicios escolares, a los estudiantes que hayan sido acreedores a algún tipo de sanción por haber cometido actos disciplinarios o académicos graves que acreditan sanciones.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 58°. La evaluación del aprendizaje es el proceso permanente, sistemático e integral que permite obtener evidencias parciales o finales del nivel de dominio de las competencias que adquieren los estudiantes.

Artículo 59°. La evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los contenidos programáticos y los criterios establecidos en cada plan y programa de estudios.

Artículo 60°. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en escala de 0 a 10 puntos. No se redondea. Solo para incorporación UAEMéx: El criterio de redondeo se aplicará tal como lo indique el SICDE.

Artículo 61°. La evaluación de los aprendizajes de acuerdo al plan y programa de estudios podrá ser:

- Evaluación Parcial.
- Evaluación Ordinaria o Final.
- Evaluación Extraordinaria.
- Evaluación a Título de Suficiencia.

Artículo 62°. Las **evaluaciones Parciales** son aquellas que realiza el docente durante el curso, requiriéndose mínimo dos durante el periodo, de acuerdo al plan o programa de estudios.

Artículo 63°. La calificación mínima aprobatoria de las evaluaciones parciales es de:

- 6.0 (seis punto cero) para Escuela Preparatoria, Licenciaturas en Cirujano Dentista, Derecho y Lenguas y de la Especialidad en Ortodoncia.
- 7.0 (siete punto cero) para las Licenciaturas en Comunicación, Gestión Estratégica de Imagen, Negocios con Énfasis en Inglés y la Maestría en Gestión y Desempeño Escolar.

Artículo 64°. La **evaluación Ordinaria o Final** es la que realiza el docente al término del curso y considera la totalidad de los contenidos de la asignatura.

Artículo 65°. La **evaluación Extraordinaria** es aquella que realiza el docente a los estudiantes que no acreditaron la asignatura en evaluación ordinaria obteniendo un promedio aprobatorio de acuerdo con el artículo 63°, siempre y cuando realice el previo pago de derechos. No aplica para la Licenciatura en Gestión Estratégica de Imagen.

Artículo 66°. La **evaluación a Título de Suficiencia** es aquella que realiza el docente a los estudiantes que reprobaron o no presentaron la evaluación Extraordinaria, siempre y cuando no tengan adeudos y realice el previo pago de derechos. No aplica para las Licenciaturas en Gestión Estratégica de Imagen y Negocios con Énfasis en Inglés.

Artículo 67°. Para el plan de estudios en desplazamiento (Pre-15). El resultado de la evaluación Ordinaria en Escuela preparatoria se obtiene con el promedio de las evaluaciones parciales. Para el plan de estudios vigente de Preparatoria (Pre-24) y licenciaturas, deben promediarse las evaluaciones parciales y la calificación del examen final para obtener promedio ordinario.

Artículo 68°. En los programas que consideran evaluaciones Extraordinarias y a Título de Suficiencia, la calificación se asienta de acuerdo a la puntuación o estatus de acreditación obtenido por el estudiante en dichas evaluaciones.

Artículo 69°. Al término de las evaluaciones de aprendizaje enunciadas en el artículo 58°, si el estudiante no acredita alguna de las asignaturas, tiene oportunidad de cursarla por segunda ocasión.

Artículo 70°. Todas las asignaturas que conforman el plan de estudios (curriculares y Franco Inglés) son obligatorias, deberán cursarse y acreditarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección y Coordinación Académicas.

Artículo 71°. Para tener derecho a las evaluaciones parciales y finales, los estudiantes deben estar inscritos al corriente en los pagos de mensualidades y cumplir con la normatividad establecida en cada plan de estudios.

Artículo 72°. Para tener derecho a recibir asesoría en las Evaluaciones Extraordinaria y a Título de Suficiencia, los estudiantes deberán tener un mínimo de 70% de asistencias durante el periodo escolar.

Artículo 73°. Debe respetarse el calendario de evaluaciones, sin posibilidad de reprogramar evaluaciones.

CAPÍTULO VIII. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS

Artículo 74°. Los estudiantes pueden ser promovidos como regulares, al siguiente semestre o cuatrimestre, cuando hayan aprobado todas las asignaturas del periodo escolar correspondiente.

Artículo 75°. Los estudiantes pueden ser promovidos como irregulares al siguiente semestre o cuatrimestre, adeudando una o varias asignaturas del periodo escolar correspondiente, de acuerdo a lo permitido por el plan de estudios en el que se encuentren inscritos.

Artículo 76°. En caso que los estudiantes adeuden alguna asignatura, deberán recursarla en el semestre o cuatrimestre que corresponda de acuerdo al mapa curricular del plan de estudios, o con base en los criterios establecidos en beneficio de la trayectoria académica, mediante curso extra horario cuyo costo será cubierto por el estudiante.

TÍTULO III. ESTUDIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL

Artículo 77°. El servicio social es el conjunto de actividades formativas y obligatorias a desarrollar por los estudiantes de licenciatura, para generar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, en los términos que establece la Ley General de Educación y las condiciones e instancias autorizadas por el Franco Inglés.

Artículo 78°. Las actividades realizadas como servicio social deberán tener relación directa con los estudios y la formación de quien lo preste.

Artículo 79°. El servicio social lo prestarán los estudiantes que cursen estudios de licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en cada plan de estudios. En el caso de planes de estudio del área de salud, éstos deberán haberse cubierto en un 100%.

Artículo 80°. El servicio social tendrá una duración de 480 horas en un período mínimo de seis meses y no mayor a dos años, a excepción de los estudiantes de Cirujano Dentista; en este caso, el servicio social, tendrá una duración de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos.

Artículo 81°. El servicio social es de carácter obligatorio para la obtención del certificado total de estudios y para realizar el trámite de titulación.

Artículo 82°. El seguimiento del servicio social corresponderá al Departamento de Vinculación del Franco Inglés, quien tiene la responsabilidad de informar a los estudiantes de los requisitos y políticas para realizarlo.

Artículo 83°. Sin excepción alguna, los estudiantes no podrán prestar el servicio social cuando exista algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el titular o el responsable de la dependencia receptora.

Artículo 84°. Los estudiantes que presten el servicio social tienen las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con los requisitos y trámites de inicio, desarrollo y término que correspondan.
2. Aplicar los conocimientos adquiridos en la licenciatura, tendientes a obtener un impacto social.
3. Cumplir con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidas por la dependencia receptora.
4. Presentar al Departamento de Vinculación del Franco Inglés, los informes de actividades solicitados durante la realización del servicio social.
5. Las demás responsabilidades que determine los lineamientos de cada plan de estudios.

Artículo 85°. El servicio social será anulado si el prestador no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 86°. Las prácticas profesionales son el conjunto de actividades formativas realizadas por el estudiante con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje y tendientes al entrenamiento laboral.

Artículo 87°. Los estudiantes que deben realizar las prácticas profesionales son quienes están inscritos en las licenciaturas de Comunicación, Derecho y Lenguas y deberán apegar-se a lo que se indique en el respectivo plan de estudios.

Artículo 88°. Las prácticas profesionales son de carácter académico y no laboral, por lo que están desvinculadas de cualquier relación de trabajo y no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las dependencias receptoras y los prestadores.

Artículo 89°. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas en un período mínimo de cuatro meses y no mayor a un año.

Artículo 90°. Las prácticas profesionales son obligatorias y requisito para la obtención del certificado total de estudios.

Artículo 91°. Las prácticas profesionales serán anuladas si el estudiante no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN PROFESIONAL

Artículo 92°. La evaluación profesional es el proceso que permite valorar las competencias adquiridas durante la formación académica para la obtención del título de pregrado en el caso de licenciaturas, o la obtención del grado, cuando se trate de programas de posgrado, de acuerdo a lo establecido en cada plan de estudios.

Artículo 93°. El Franco Inglés otorgará el título de licenciatura a los egresados que hayan cubierto los siguientes requisitos:

1. Tener aprobados el total de los créditos del plan de estudios.
2. Tener concluido y liberado el servicio social.
3. En caso de los planes de estudio que incorporan prácticas profesionales, haberlas cubierto al 100% y realizar el trámite correspondiente para la obtención del certificado.
4. Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida.
5. Los demás requisitos que establezca la normatividad institucional.

Artículo 94°. El plazo máximo para la presentación de la evaluación profesional será el que determinen las instancias que otorgan la validez oficial de los estudios.

Artículo 95°. Las opciones de evaluación profesional para la obtención de título en licenciatura, se apegarán a lo establecido y autorizado en el plan de estudios correspondiente, y con base en las instancias que otorgan la incorporación de estudios.

Artículo 96°. Cada una de las opciones de titulación tiene un costo de acuerdo al programa académico del que egresa y deberá cubrirse al realizar el trámite en el área de Ingresos.

Artículo 97°. En las opciones de titulación que impliquen sustentar un examen oral, éste se llevará a cabo ante un sínodo.

Artículo 98°. El egresado evaluado como aplazado podrá solicitar, por única vez, una nueva fecha de examen oral después de transcurridos seis meses, a partir de la fecha en que fue aplazado y en un periodo que no exceda un año. Deberá cumplir con los procedimientos académicos y administrativos, así como, con los pagos que correspondan para presentar por segunda y última vez el examen profesional.

TÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XII. PAGOS

Artículo 99°. El pago de inscripción es único y se realiza cuando el aspirante adquiere la calidad de estudiante.

Artículo 100°. Las particularidades relativas a pagos se encuentran en el anexo 1 de las *“Normas Administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.”*, el cual se entrega al estudiante y padre, madre o tutor legal al momento de inscribirse al Instituto.

Artículo 101°. El pago de reinscripción se realiza de manera semestral o cuatrimestral, de acuerdo a cada plan de estudios, dentro del período indicado por el Franco Inglés en el anexo 2 de las *“Normas administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.”*, documento que se hace llegar a través del correo institucional de los estudiantes. Para realizar el trámite de reinscripción, los estudiantes deben estar al corriente en el pago de las mensualidades y no tener adeudos en los demás departamentos de la Institución.

Artículo 102°. En caso de darse de baja, el estudiante deberá realizar el trámite correspondiente en tiempo y forma en el Departamento de Control Escolar, a efecto de que se cancele el pago de mensualidades subsecuentes.

Artículo 103°. Los estudiantes que recurran una o más asignaturas, que deban realizar cursos extra horarios o cursos de regularización, deberán pagar la cuota adicional de acuerdo a los criterios que establezca la Dirección de Finanzas.

Artículo 104°. El trámite de duplicado de cualquier documento académico o administrativo tendrá el mismo costo que el original.

Artículo 105°. No existe devolución de ningún pago por servicio prestado.

Artículo 106°. Las cuotas por servicios escolares académicos o administrativos están sujetas a las políticas vigentes de la Dirección de Finanzas, las cuales podrán ser modificadas previo aviso y dadas a conocer a través de medios electrónicos o impresos.

Artículo 107°. El adeudo de dos o más mensualidades amerita la suspensión de los servicios escolares.

Artículo 108°. El seguro contra accidentes se renueva cada año, en caso de que se utilice, los estudiantes cubrirán el pago correspondiente al deducible.

Artículo 109°. El pago por concepto de evaluaciones Extraordinarias y a Título de Suficiencia puede realizarse en el Departamento de Ingresos en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. o bien, solicitar a través del correo electrónico ingresos@iufim.com.mx la ficha para realizar el pago, dos días antes de la evaluación.

Artículo 110°. Los estudiantes próximos a egresar, deberán cumplir con los requisitos y cubrir el pago por concepto de diploma de bachiller (Escuela Preparatoria), carta de pasante y certificado total de estudios, dentro del periodo indicado por el Departamento de Ingresos; de lo contrario el Franco Inglés no se hace responsable del trámite en tiempo y forma. El pago extemporáneo tiene un cargo administrativo.

Artículo 111°. Los estudiantes que causen daño a las instalaciones, mobiliario y/o equipo deberán cubrir el pago por el daño ocasionado a entera satisfacción del Franco Inglés, dentro de los tres días hábiles posteriores al incidente.

Artículo 112°. Para cualquier aclaración referente a pagos, el estudiante, padre, madre o tutor legal deberá presentar en el Departamento de Ingresos el recibo original correspondiente.

CAPÍTULO XIII. BECAS

Artículo 113°. El Franco Inglés cuenta con un Programa de becas para reconocer la excelencia académica, la lealtad de las familias hacia el Instituto y la colaboración con otras organizaciones.

Artículo 114°. Se entiende por beca al apoyo en el descuento de colegiatura que ofrece el Franco Inglés a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el “Programa de becas”.

Artículo 115°. Todo descuento en colegiaturas es considerado como beca (aprovechamiento, hermandad, convenio, TAFI, prestación, etc.) no se otorga de manera automática y se debe realizar el trámite en tiempo y forma de acuerdo a la convocatoria de becas del Franco Inglés.

Artículo 116°. El procedimiento de otorgamiento de becas en el Franco Inglés, se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente de cada periodo escolar por parte del Comité de Becas.

Artículo 117°. Los estudiantes que obtengan una beca o apoyo tendrán como obligación firmar carta compromiso y cumplir con los requisitos por los cuales le fue otorgada la beca.

Artículo 118°. Los estudiantes que obtengan una beca deberán contribuir con 30 horas al semestre en actividades de servicio en un departamento o programa que el Franco Inglés les asigne.

Artículo 119°. La asignación de los estudiantes para la realización del servicio becario corresponderá a la Subdirección Académica en colaboración con los Coordinadores Académicos.

Artículo 120°. La supervisión de las actividades realizadas por el becario corresponde al titular del Departamento o Programa donde fue asignado.

Artículo 121°. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante el Comité de Becas en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Artículo 122°. El Comité de Becas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria para la obtención de beca por primera vez o para la renovación de la misma. Las resoluciones de la Comisión de Becas serán inapelables, esto es, no admiten recurso alguno y son de carácter intransferible.

Artículo 123°. Los resultados de las becas se dan a conocer a los estudiantes que la hayan solicitado, a través de la plataforma SIDAЕ, en un plazo de cinco días hábiles a partir del envío de la documentación mediante el formulario.

Artículo 124°. Los estudiantes que obtengan una beca, disfrutarán de ella a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma. Al concluir cada periodo escolar, es responsabilidad del estudiante, revisar la convocatoria y cumplir con los requisitos que solicita la Comisión de Becas o el Franco Inglés, para determinar la renovación de la beca.

Artículo 125°. Las becas que otorga el Franco Inglés se terminarán en los casos siguientes:

1. Cuando concluya el plazo para el cual fueron otorgadas.
2. Cuando se hayan cumplido los objetivos para los cuales fueron otorgadas.
3. Por renuncia expresa del becario.
4. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento.
5. Por causar algún tipo de baja.
6. Por abandono de los estudios.
7. Cuando el estudiante no cumpla con las actividades de apoyo al Instituto.
8. Por haber cometido una falta grave y se aplique una sanción por parte del Comité de Bienestar.
9. Por la muerte del becario.

Artículo 126°. Las becas que otorga el Franco Inglés se suspenderán en los casos siguientes:

1. Por solicitud del Comité de Becas debidamente justificada.
2. Por interrupción de los estudios o actividades.
3. Por solicitud del becario.

Artículo 127°. Los estudiantes a quienes se haya cancelado la beca como consecuencia de una sanción, estarán imposibilitados para solicitar la renovación de la beca.

Artículo 128°. La información que reciba el Comité de Becas tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgar en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad Franco Inglés.

CAPÍTULO XIV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, BOLETAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICADOS

Artículo 129°. Los estudiantes podrán solicitar la expedición de constancia, boleta de calificaciones, trayectoria académica, certificado de estudios parcial o total, carta de pasante y diploma, siempre y cuando no tengan adeudos y realicen el previo pago de derechos.

Artículo 130°. El plazo para la entrega de documentos será conforme a los tiempos vigentes estipulados por el Departamento de Control Escolar y las instancias que acreditan la incorporación de estudios.

Artículo 131°. Los estudiantes son los únicos autorizados para recoger el documento solicitado ante el Departamento de Control Escolar, en el caso de estudiantes de Preparatoria, el documento puede ser entregado al padre, madre o tutor legal.

Artículo 132°. No se entregarán documentos si existe algún adeudo con el Franco Inglés.

CAPÍTULO XV. BAJAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 133°. La baja es la separación de las actividades académicas de los estudiantes con el Franco Inglés, condición por la cual los estudiantes dejan de tener derechos y obligaciones, de forma temporal o definitiva.

Artículo 134°. El plazo límite para renunciar a la inscripción no deberá exceder de la fecha establecida en el calendario del periodo escolar correspondiente.

Artículo 135°. Las bajas en el Franco Inglés son las siguientes:

- **Baja temporal:** cuando los estudiantes interrumpen sus estudios después del plazo que establece el artículo 134° de este Reglamento, con la posibilidad de reincorporarse una última ocasión al programa académico en que se encuentren inscritos.
- **Baja voluntaria definitiva:** cuando los estudiantes interrumpen sus estudios de manera definitiva sin la posibilidad de reincorporarse al programa académico que se encuentren inscritos.
- **Abandono:** cuando los estudiantes interrumpen sus estudios sin notificar al Coordinador Académico correspondiente.
- **Baja reglamentaria académica:** aquella que determina la separación definitiva del programa académico al que se encuentran inscritos los estudiantes, de acuerdo a las políticas y reglamentos de las instancias que incorporan los estudios.
- **Baja definitiva:** separación definitiva que determina el Comité de Bienestar como consecuencia a alguna falta grave cometida por los estudiantes y que involucra la parte disciplinaria.
- **Baja administrativa:** se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 143° de este Reglamento.

Artículo 136°. Las bajas deberán notificarse por escrito a la Dirección Académica, previo conocimiento de la Coordinación Académica respectiva.

Artículo 137°. Los estudiantes que interrumpan los estudios, podrán reingresar por una sola ocasión al periodo escolar que corresponda, sujetándose a los criterios establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 138°. Los estudiantes que hayan realizado el trámite de baja voluntaria temporal y deseen reincorporarse para continuar sus estudios, deberán cumplir oportunamente con los requisitos y trámites correspondientes.

Artículo 139°. La baja temporal podrá ser solicitada en una sola ocasión.

Artículo 140°. Los estudiantes que deseen realizar cambio de plantel a otra Institución Educativa, deberán formalizar su baja ante el Departamento de Control Escolar del Franco Inglés.

Artículo 141°. La baja reglamentaria académica se presenta al verse afectado el desempeño académico de los estudiantes. La información específica de cada plan de estudios se encuentra en la Tabla 3 anexa al presente reglamento.

Artículo 142°. La baja definitiva es aquella que determina el Comité de Bienestar a los estudiantes que incurran en alguna falta grave, omisión o incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II y Capítulo III del presente reglamento y, que deriven en la expulsión definitiva.

Artículo 143°. La baja administrativa se presenta cuando el estudiante incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente.
2. Entregue documentación que resulte ser apócrifa, falsa o sin validez oficial.
3. Incumpla el pago de las mensualidades.

TRANSITORIOS

Artículo 144°. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización; la difusión se hará a través de medios electrónicos y estará vigente hasta una actualización del mismo. Para que quede constancia por parte de los estudiantes, el departamento de Tutoría y/o Orientación recabará la firma de conocimiento del reglamento.

Artículo 145°. Lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá en la Dirección Académica, Administrativa o de Finanzas, según corresponda.

Artículo 146°. Todo colaborador del Franco Inglés, vigilará el cumplimiento del presente Reglamento.

ANEXOS

Anexo 1. Guía rápida para uso del estacionamiento

1. El estacionamiento es un espacio de uso controlado y gratuito, exclusivo para la comunidad Franco Inglés y visitantes con previa autorización.
2. Estará sujeto a disponibilidad de su cupo máximo.
3. Los vehículos deben contar con el corbatín de acceso vehicular (entregado por la Dirección Administrativa) colgado en el espejo retrovisor.
4. Al ingresar al Instituto deberá seguir las indicaciones que el personal de brigadistas le solicite.
5. No se permite permanecer dentro de los vehículos cuando están estacionados.
6. La velocidad de circulación máxima es de 10 km/h.
7. No está permitido circular en sentido contrario, ni estacionarse en doble fila o en lugares que causen congestionamiento vial.
8. No se debe estacionar en cajones reservados.
9. Estaciona bien tu vehículo, no invadas las franjas que delimitan los cajones de estacionamiento.
10. Para conocer el Reglamento íntegro del uso de estacionamiento, consulta la página web del Franco Inglés.

Anexo 2. Código de vestimenta para la comunidad Franco Inglés

Con el fin de promover un ambiente de respeto y convivencia, todos los integrantes de la comunidad Franco Inglés, sin distinción de género, orientación, origen o condición, deberán seguir el código de vestimenta que cumpla con los siguientes criterios.

Sugerencias:

- Vestimenta deportiva en caso de tales actividades.
- Casual en el caso de actividades cotidianas y recreativas.
- Smart casual en el caso de ciertas actividades formativas y exposiciones grupales.
- Business casual en eventos como presentación de proyectos o reuniones formales.
- Business formal en el caso de conferencias, congresos, jornadas académicas, ceremonias de tomas de protesta y graduaciones.
- En caso de utilizar calzado con tacón, evitar plataformas y tacones mayores a 9 cm.

Quedan prohibidas:

- Prendas que dejen al descubierto el torso (como escotes pronunciados, crop tops, que muestren la zona del estómago por encima del ombligo, bralettes, etc.).
- Prendas que expongan la ropa interior (por ejemplo, tejidos traslúcidos o con transparencias en dichas zonas).
- Faldas, pantalones o shorts de tal longitud que limiten su movilidad o que corran riesgo de exponer el tronco inferior y/o la parte superior de los muslos.
- Prendas rotas o con cortes intencionales en zonas que descubran la piel de manera excesiva.

Esta normativa se aplica por igual a estudiantes, docentes y colaboradores. El incumplimiento se atenderá con un recordatorio y, de persistir, se recomendará una vestimenta alternativa acorde al reglamento.

Tabla 1. Exención de evaluación ordinaria

Programa académico	Porcentaje de asistencia	Número de evaluaciones parciales	Promedio de evaluaciones parciales
Preparatoria (Pre-15)	80-100	02	Igual o mayor a 6.0
Preparatoria (Pre-24)	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Cirujano Dentista	80-100	03	Igual o mayor a 8.0
Comunicación	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Derecho	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Gestión Estratégica de Imagen	90-100	02	Igual o mayor a 8.5
Lenguas	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Negocios	80-100	02	Igual o mayor a 8.0
Maestría en Desempeño y Gestión Escolar	80-100	2	8.0
Esp. Ortodoncia	80-100	2	8.0

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.

*Nota: La exención de evaluación ordinaria no aplica para Posgrado.

Tabla 2. Porcentaje de asistencia para derecho a evaluaciones

Programa académico	Evaluación Ordinaria	Evaluación Extraordinaria	Evaluación a Título de Suficiencia
Preparatoria	80-100	70 a 79	60 a 69
Cirujano Dentista	80-100	60 a 79	30 a 59
Comunicación	80-100	60 a 79	40 a 59
Derecho	80-100	60 a 79	30 a 59
Gestión Estratégica de Imagen	80-100	NO APLICA	NO APLICA
Lenguas	80-100	60 a 79	30 a 59
Negocios	80-100	60 a 79	NO APLICA
Maestría en Desempeño y Gestión Escolar	80-100	NO APLICA	NO APLICA
Esp. Ortodoncia	80-100	NO APLICA	NO APLICA

Notas: 1. Si el estudiante no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia para presentar evaluación a Título de suficiencia, deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.

2. Si el estudiante de posgrado no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia para presentar evaluación Ordinaria, deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.

Tabla 3. Motivos por los que se causa baja reglamentaria académica.

Programa académico	Evaluaciones reprobadas	Oportunidades de cursar una asignatura	Derecho de interrumpir el programa de estudios	Tiempo para regresar después de interrupción de estudios
Preparatoria	19 en los primeros cinco semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Cirujano Dentista	15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Comunicación	20	2	1	antes de 2 años
Derecho	15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Gestión Estratégica de Imagen	20	2	1	antes de 2 años
Lenguas	15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia)	2	1	antes de 3 años
Negocios	20	2	1	antes de 2 años
Maestría en Desempeño y Gestión Escolar	Al acumular tres evaluaciones ordinarias en cualquier momento del posgrado	2	1	antes de 2 años
Esp. Ortodoncia	Al acumular cuatro asignaturas recursadas	2	1	antes de 1 año

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.